



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional de Aduanas
 Subdirección Técnica
 Subdepto. Normas Generales

698

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 10 FEB. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1300 de 2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

El ordinario N° 1059 de 28.01.15, del Departamento Técnico, de la Subdirección Técnica, mediante el cual se solicita incorporar al Anexo I, del Apéndice I, del Capítulo III, del Compendio de Normas Aduaneras, en la tabla "DESCRIPTORES ESPECÍFICOS PARA CEREALES, LEGUMINOSAS, MEZCLAS Y PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA CONSUMO ANIMAL", a los productos de las posiciones arancelarias 1104.2900 y 2301.1000, con los descriptores asociados, que en el mismo se indican.

Que, por lo tanto, se hace necesario actualizar el texto normativo citado precedentemente, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7 y 8 del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

I.- MODIFICASE el Capítulo III, del Compendio de Normas Aduaneras, en la forma que se señala:

Agréganse a la tabla del Anexo I, del Apéndice I, las mercancías siguientes.

ANEXO I

MERCANCÍAS CON EXIGENCIA DE DESCRIPTORES ESPECÍFICOS

DESCRIPTORES ESPECÍFICOS PARA CEREALES, LEGUMINOSAS, MEZCLAS Y PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA CONSUMO ANIMAL		
Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
11	1104.2900 Trigo mondado, perlado, troceado o quebrantado	Variedad de trigo y contenido de gluten húmedo, expresado sobre base de 14% de humedad
23	2301.1000 Harinas de vísceras y Harinas de carne y huesos	Porcentaje de proteínas

II.- Como consecuencia de la modificación anterior, sustitúyase la página CAP.III-134-2 en el texto normativo citado.



III.- La presente resolución empezará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



Pablo Andueza Guzmán

PABLO ANDUEZA GUZMÁN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

[Handwritten signature]
AAL/GFA/GLH/RHD
REG. 5000-15

Distribución:

Aduanas Arica/Pta.Arenas
Subdir/Deptos/Subdeptos DNA
Cámara Aduanera de Chile AG
Anagena

7552